

En relación a los 14 diputados elegidos por los municipios, siete bancas fueron obtenidas el lema Unión por la Patria y siete escaños por el lema Por Santa Cruz. El lema Unión por la Patria ganó las bancas correspondientes a los municipios de 28 de Noviembre, Comandante Luis Piedrabuena, El Calafate, Los Antiguos, Perito Moreno, Río Gallegos y Río Turbio y el Frente Por Santa Cruz, los escaños de Caleta Olivia, Gobernador Gregores, Las Heras, Pico Truncado, Puerto Deseado, Puerto San Julián, Puerto Santa Cruz.

Composición de la Cámara de Diputados, a partir de diciembre de 2023, según la filiación partidaria de los legisladores

Partido/Alianza	BANCAS
Unión Por la Patria	12
Por Santa Cruz	11
Cambia Santa Cruz	1
TOTAL	24

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por la Dirección Nacional Electoral en <https://www.padron.gob.ar/publica/>

En la elección de la legislatura se observa una ventaja del lema Unión por la Patria, y una fuerte caída de la fuerza Nueva Santa Cruz ahora Cambia Santa Cruz que pasa de cuatro bancas a una banca. La fuerte paridad en la Cámara de Diputados implicará por el nuevo gobierno la necesidad de generar consensos para poder legislar.

2.c. Primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO). Elección de candidatos a cubrir los cargos de presidente/a y vicepresidente/a de la Nación, diputados/as y senadores/as, parlamentarios/as del Mercosur a nivel nacional y regional

El Poder Ejecutivo Nacional convocó a PASO mediante Decreto 237/2023⁽¹⁾, para el día 13 de agosto de 2023. Según lo detallado en anexo en este año electoral, a la provincia de Santa Cruz le corresponde elegir candidatos/as a presidente/a y vicepresidente/a de la Nación, tres (3) senadores nacionales y sus suplentes dos (2) diputados o diputadas nacionales titulares y dos (2) suplentes y un (1) parlamentario o parlamentaria del Mercosur (D.R.) y dos (2) suplentes.

(1) Publicado y oficializado en el Boletín Oficial de la Nación N° 35.159, con fecha 28 de abril de 2023.

La participación electoral en esta instancia electoral aceptable, 70,38 % de los electores habilitados se presentó a votar. Considerando todos los votos emitidos para la fórmula presidente y vice, la opción votar en blanco fue la que obtuvo mayor preferencia entre los ciudadanos en Santa Cruz en las elecciones PASO, aproximadamente un 28 %. Considerando solo los votos afirmativos, La Libertad Avanza obtuvo el 41 % de los votos, Unión por la Patria el 30 % y Juntos por el Cambio el 22 %. Los resultados para la categoría presidente muestran que entre los frentes Unión por la Patria (partido de gobierno nacional), La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio (ambos frentes opositores) concentraron el 92 % de los votos válidos. El candidato más votado fue Javier Milei de La Libertad Avanza.

Considerando todos los votos emitidos para la elección de senadores, el 63 % de los ciudadanos votaron en blanco, marcando un exacerbado corte de Boletas con relación a la fórmula presidente y vice.

La opción votar en blanco fue la que obtuvo mayor preferencia entre los ciudadanos en Santa Cruz en las elecciones PASO, considerando los votos afirmativos, el 48 por ciento optó por la propuesta de Unión por la Patria, y el 32 % por Cambia Santa Cruz.

Los resultados para la categoría Diputados Nacionales vuelven a mostrar un marcado predominio del voto en blanco similar a la votación de Senadores Nacionales (63 %). Considerando los votos afirmativos, se repiten los guarismos de la elección de senadores 48 % para el Frente Unión por la Patria y 32 % para Cambia Santa Cruz. En cuanto a la categoría de elección del Parlamentario del Mercosur en su nacional, Unión por la Patria obtuvo el 49 % de los votos afirmativos y Cambia Santa Cruz el 32 %. Nuevamente en esta categoría el voto en blanco fue la opción más elegida por los electores (65 %).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Informe electoral de Catamarca

por FEDERICO GEREZ^(*)

Sumario: ASPECTOS GENERALES. – ELECCIONES 2023. – RESULTADOS PROVISORIOS DE ELECCIONES GENERALES DEL 22 DE OCTUBRE DE 2023.

Aspectos generales

La Constitución de la provincia de Catamarca establece en su régimen electoral en su Sección Sexta a partir del artículo 233.

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho "a elegir" y a "ser elegido" en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED,

Además, rigen Leyes Provinciales N° 4628 (Ley Electoral Provincial), N° 5437 (Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias), N° 5539 (Paridad de Género en Ámbitos en ámbitos de representación parlamentaria y política), y demás disposiciones legales.

Hay que tener en cuenta, mediante Decreto Nacional N° 237/2023 se convocó por el Poder Ejecutivo Provincial para el día 13 de agosto, a Elecciones Primarias, Abiertas,

266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los "votos afirmativos válidamente emitidos": arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOTIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) Abogado egresado por la UNCa. desde el año 2019. Se desempeña como docente en carrera de adscripción en la cátedra de Derecho Público Provincial y Municipal de la misma casa de estudios. Actualmente es asesor legal en la Dirección de Asesores Letrados de la Cámara de Senadores de la Provincia.

Simultáneas y Obligatorias (PASO) en conformidad a lo que establece la Ley N° 26.571.

Para poder adherirse, en la provincia de Catamarca, rige la Ley Provincial N° 5437 que establece, en el ámbito de la Provincia de Catamarca, el régimen de elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), para la selección de los candidatos. En su artículo 40° establece que en caso de que “*las Primarias y las Elecciones Provinciales fueran convocadas para ser realizadas en idéntica fecha a la de celebración de elecciones nacionales, regirán las disposiciones del Código Electoral Nacional y de la Ley Nacional N° 26.571, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15.262 de Simultaneidad de Elecciones*”.

Además, la Ley Nacional N° 15.262 es la norma que regula de forma específica lo concerniente a la simultaneidad de los actos electorales nacionales y provinciales y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 de esta ley, se requiere que, para regir la simultaneidad electoral nacional y provincial, sea comunicada al Poder Ejecutivo Nacional con una antelación de 60 días.

En consonancia, el artículo 14° de la Ley Provincial N° 5437 dispone que “*el Poder Ejecutivo convocará a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias con una antelación no menor a los sesenta (60) días corridos del acto eleccionario*”.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 149, inc. 9, el gobernador de la provincia de Catamarca convoca a elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias a realizarse el pasado 13 de agosto y las elecciones generales para el día 22 de octubre a través del Decreto N° 1233/23, para:

- Elección a gobernador y vicegobernador de la provincia en forma directa y a simple pluralidad de votos;

- 20 candidatos a diputados provinciales y 6 suplentes de acuerdo al sistema de representación proporcional, y en cumplimiento de Ley Prov. 5337 debiendo postular de manera intercalada a mujeres y varones de manera que no haya dos personas del mismo género en una misma lista.

- Candidato a un (1) senador titular y un (1) senador suplente por departamento provincial en forma directa y a simple pluralidad de votos. En los departamentos de Ambato, Andalgalá, Belén, Capital, Fray Mamerto Esquiú, Pomán, Santa Rosa y Valle Viejo.

No existen impedimentos legales para que todos estos cargos provinciales mencionados puedan reelegirse indefinidamente. La realidad política provincial es que los límites a las reelecciones se presentan en el ámbito municipal a través de los municipios que dictaron sus cartas orgánicas permitiendo una sola reelección para las categorías a intendentes y concejales municipales, cabe aclarar que no es la misma situación para los municipios sin carta orgánica.

Elecciones 2023

En la provincia de Catamarca participaron en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) 340.478 electores para este 13 de agosto, lo que significa 20.744 (7 %) de electores más que durante las PASO del 11 de agosto de 2021 (319.734 votantes).

Categorías que se votaron:

Cargos nacionales:

- presidente y vice,
- parlamentarios del Mercosur: 1,
- diputados nacionales: 2.

Cargos provinciales:

- gobernador y vice,
- 20 diputados provinciales y 6 suplentes,
- 1 senador provincial y un senador suplente en Ambato, Andalgalá, Belén, Capital, Fray Mamerto Esquiú, Pomán, Santa Rosa y Valle (8 de los 16 departamentos provinciales que tiene la provincia).

Además, se eligió la categoría a intendente municipal en 34 de los 36 municipios que tiene la provincia.

Según los resultados electorales que surgen del escrutinio definitivo, se puede observar un triunfo contundente del oficialismo nacional y provincial en las distintas categorías.

En la categoría a presidente y vice, la sorpresa –al igual que en la generalidad de las provincias– es el candidato por el partido Libertad Avanza que obtuvo el segundo lugar dejando en el tercer lugar al partido Juntos por el Cambio.

En la categoría a gobernador y vice, la diferencia que obtiene el oficialismo es aún mayor, que lo sigue el partido Juntos por el Cambio y en el tercer lugar el candidato por el partido Libertad Avanza.

En la categoría a diputados nacionales, con estos resultados el oficialismo lograría las dos bancas en disputa, ya que le saca una diferencia del doble de votos a la lista ubicada en segundo lugar.

En cuanto a la categoría de diputados provinciales, de mantenerse los resultados, el oficialismo de las 20 bancas en disputa podría obtener 11, la sorpresa está dada claramente por el partido Libertad avanza consiguiendo 4 representantes, rompiendo con el bipartidismo existente en la actualidad en la cámara baja.

No se presentó en el oficialismo una competencia interna, solo observamos esta disputa a los cargos a concejales municipales, siendo una realidad diferente en la lista juntos por el cambio donde se compitió en todas las categorías.

Además el partido Unión por la Patria mantiene la fórmula del año 2019, presentado por la reelección al candidato a gobernador Lic. Raúl Jalil y el vicegobernador Ing. Rubén Dusso, en la municipalidad capitalina va por la reelección y última permitida por carta orgánica el Dr. Gustavo Saadi. En los municipios del interior la gran mayoría de los intendentes ganaron las elecciones de agosto siendo reelectos, de mantenerse estos resultados, en octubre.

Que los partidos políticos, confederaciones y alianzas electorales que deseen participar en las elecciones generales, la Ley N° 5437 estableció en el ámbito de la Provincia de Catamarca el régimen de elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), para la selección de los candidatos a cargos electivos para todos. Que en su artículo 40° establece que en caso de que “... las Primarias y las Elecciones Provinciales fueran convocadas para ser realizadas en idéntica fecha a la de celebración de elecciones nacionales, regirán las disposiciones del Código Electoral Nacional y de la Ley Nacional N° 26.571, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15.262 de Simultaneidad de Elecciones”.

Resultados provisorios de elecciones generales del 22 de octubre de 2023

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (2 bancas)			Parlasur Regional		Gobernador	
	%	Votos	%	Votos	%	Votos	Bancas	%	Votos	%	Votos
Unión por la Patria	42,79 %	99.612 Votos	47,97 %	96.745 votos	52,51 %	98.315 votos	2 bancas	70,82 %	98.000 votos	54,08 %	107.018 votos
La Libertad Avanza	32,03 %	74.570 votos	24,78 %	49.979 votos	25,75 %	48.213 votos	-	29,17 %	40.375 votos	23,40 %	46.308 votos
Juntos por el Cambio	17,16 %	39.960 votos	20,09 %	40.534 votos	21,73 %	40.703 votos	-	-	-	22,51 %	44.542 votos
Hacemos por Nuestro País	6,42 %	14.967 votos	5,51 %	11.127 votos	-	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	1,57 %	3666 votos	1,62 %	3277 votos	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación. <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/2/1/-1/-1/Catamarca>

En las elecciones generales nacionales del 22 de octubre de 2023, en la provincia de Catamarca la fórmula presidencial presentada por Unión por la Patria obtuvo 99.612 votos, lo que significa un 42,79 %. Por su parte, le siguieron en cantidad de votos La Libertad Avanza con 74.570 (32,03 %), Juntos por el Cambio con 39.960 (17,16 %), Hacemos por Nuestro País con 14.967 (6,42 %) y el Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad con 3666 (1,57 %). Idéntica tendencia fue replicada para la elección de representantes al Parlasur Distrito Nacional y el Regional.

En esta provincia también hubo renovación de miembros de la Cámara de Diputados, se eligieron 2 bancas, las cuales fueron para Unión por la Patria con 98.315 votos (52,51 %) y le siguieron en cantidad de votos, pero sin lograr escaños, la Libertad Avanza con 48.213 de votos (25,75 %) y Juntos por el Cambio con 40.703 (21,73 %).

Finalmente, en Catamarca también se eligió gobernador, y resultó electo el candidato de Unión por la Patria con 107.018 votos (54,08 %). En resultados, le siguieron los representantes de La Libertad Avanza con 46.308 votos (23,40 %) y Juntos por el Cambio con 44.542 (22,51 %).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Informe Provincia de Santiago del Estero

por EDUARDO LLUGDAR

Sumario: ASPECTOS GENERALES. – RESULTADOS PROVISORIOS DE ELECCIONES GENERALES DEL 22 DE OCTUBRE DE 2023. – COMPARACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PASO CON LAS ELECCIONES GENERALES DEL 22 DE OCTUBRE.

Aspectos generales

El régimen electoral en la provincia está regido principalmente por la Constitución de la provincia, cuya última reforma operó en el año 2005; la ley 6908, que se aplica para toda elección provincial y/o municipal, según los casos, con la modificación introducida por la ley 7102, que incorpora como electores provinciales a los ciudadanos y ciudadanas, nativos o por opción desde los dieciséis (16) años de edad y los argentinos naturalizados desde los dieciocho (18) años de edad que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en dicha ley.

Para este año 2023, no hay elecciones provinciales ni municipales. Solo cargos nacionales que corresponden a la provincia en las categorías de parlamentarios al Mercosur y Diputados Nacionales, ya que, por la última intervención federal, las elecciones provinciales a cargos de gobernador y renovación completa de la Honorable Legis-

latura (unicameral compuesta por Cámara de Diputados) se realizarán en 2024.

Por Santiago del Estero se renuevan en 2023, parcialmente, 4 cargos a Diputados Nacionales. En la legislación electoral no están previstas elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO), pero se realizaron en el ámbito de la provincia, el 13 de agosto de 2023, en función de las elecciones nacionales y compitieron los cargos nacionales correspondientes a la provincia en las mismas.

Comentario final: el año 2023 no es un año de elecciones provinciales en Santiago del Estero. Como bien se anticipó, los cargos correspondientes a la provincia de autoridades nacionales y las generales nacionales solo fueron objeto de escrutinio este año.

Cabe aclarar que, cuando se realizan elecciones de legislativas provinciales, estas no son parciales sino sobre el total del número del cuerpo.

Las elecciones municipales se realizan según la ley electoral provincial/municipal armonizada con las disposiciones de las cartas orgánicas municipales en función de su autonomía (municipios de primera, segunda y tercera categoría según capítulo constitucional del régimen municipal provincial), y pueden tener fechas diferenciadas de las elecciones de autoridades provinciales o nacionales.

Resultados provisorios de elecciones generales del 22 de octubre de 2023

	Presidente y vice		Parlasur distrito nacional		Diputados nacionales (4 bancas)			Parlasur regional	
Frente Cívico por Santiago	-	-	-	-	81,00 %	369.095 votos	4 bancas	81,60 %	369.985 votos
Frente Renovador	-	-	-	-	8,21 %	37.432 votos	0 bancas	7,84 %	35.583 votos
Unión por la Patria	65,50 %	402.863 votos	66,08 %	394.819 votos	-	-	-	-	-
La Libertad Avanza	22,98 %	141.344 votos	22,32 %	133.382 votos	-	-	-	-	-
Juntos por el Cambio	8,09 %	49.761 votos	8,17 %	48.812 votos	10,77 %	49.092 votos	0 bancas	10,54 %	47.792 votos
Hacemos por Nuestro País	2,16 %	13.305 votos	2,11 %	12.641 votos	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	1,26 %	7785 votos	1,30 %	7784 votos	-	-	-	-	-

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho "a elegir" y a "ser elegido" en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED,

249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los "votos afirmativos válidamente emitidos": arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.